

APROBADO EL REGLAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DEL EJERCITO

Se aprueba el reglamento del Consejo Superior del Ejército, en que se fijan las normas por las que se regulan sus atribuciones y funcionamiento, en virtud de una orden del Ministerio del Ejército que publica el diario oficial de dicho Departamento.

Según esta orden, dictada al objeto de desarrollar el Real Decreto/Ley 8/1977, de reestructuración del Consejo, éste se constituye como órgano asesor y consultivo del ministro, con las misiones de emitir informes sobre las cuestiones que el mismo someta a su consideración y para ser oído preceptivamente en materias de política militar en la parte correspondiente al Ejército, estructuración de éste, designación de general jefe del Estado Mayor y asuntos en que la legislación exija su informe, como Reclutamiento, Movilización, Defensa, Comunicaciones y otros. También figuran entre sus misiones las referidas a ascensos y situación del personal.

El Consejo estará compuesto por un presidente, vocales natos, vocales eventuales y vocales accidentales —tenientes generales y oficiales generales en activo— y un secretario. El cargo de presidente será ejercido por el general jefe de Estado Mayor del Ejército, si bien presidirá el Consejo, aunque no pueda estar presente durante las votaciones, el ministro, cuando sea quien convoque la reunión.

Las reuniones del Consejo, podrán ser plenarias de comisión delegada y al término de las mismas su presidente dará cuenta al ministro de los asuntos tratados, mientras que las actas y documentación, así como todos los temas estudiados, tendrán la consideración de materia clasificada en su categoría de «secreto».

Asimismo, el Reglamento dispone que los asuntos tratados sobre los cuales hayan recaído una resolución negativa, no serán revisables ni reconsiderados nuevamente, en tanto que, sin embargo, si lo serán aquellos que, a pesar de haber sido resueltos positivamente, lo requieran a consecuencia de nuevas informaciones o causas sobrevenidas.

El Reglamento del Consejo Superior del Ejército, que entró en vigor, consta de 51 artículos y una disposición final.